

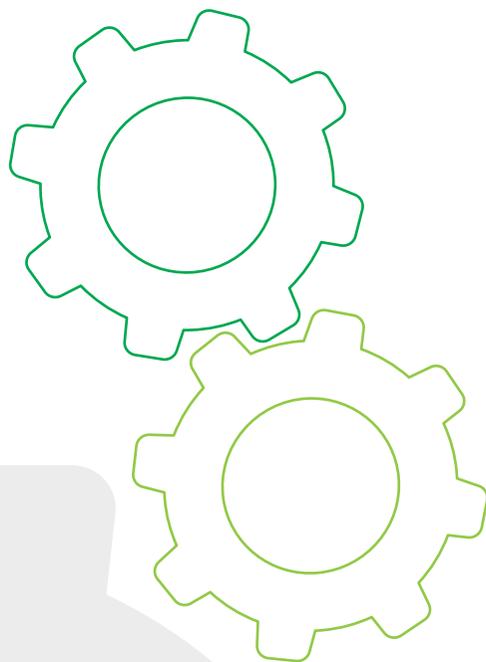


Manual del
**Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado
de Activos y Financiación del Terrorismo
(LAFT)**

Unidad de Cumplimiento
Vicepresidencia Riesgos

Elaboración: 13 de febrero de 2023
Aprobación: 20 de abril de 2023
Impresión: 30 de enero de 2024





Manual del Sistema de Gestión de Riesgos (LAFT)

La Junta Directiva, en su sesión ordinaria realizada el 20 de abril de 2023, correspondiente al Acta 1757, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, **aprobó de manera unánime la propuesta de actualización del Manual del Sistema de Gestión de Riesgos LAFT.**

Tabla de Contenido

Introducción..... 04

01. Contexto..... 07

1.1 Objetivos..... 08
1.1.1 Objetivo general.....
1.1.2 Objetivos específicos.....
1.2 Alcance..... 09
1.3 Instancia de aprobación..... 09
1.4 Actualización y divulgación..... 09
1.5 Definiciones..... 10

02. Normatividad..... 16

2.1 Marco internacional..... 17
2.2 Marco legal colombiano con énfasis en normativa aplicable a EPM..... 18
2.3 Normatividad EPM..... 21

03. Estructura organizacional, roles y responsabilidades frente a la gestión de riesgos LAFTFPADM 23

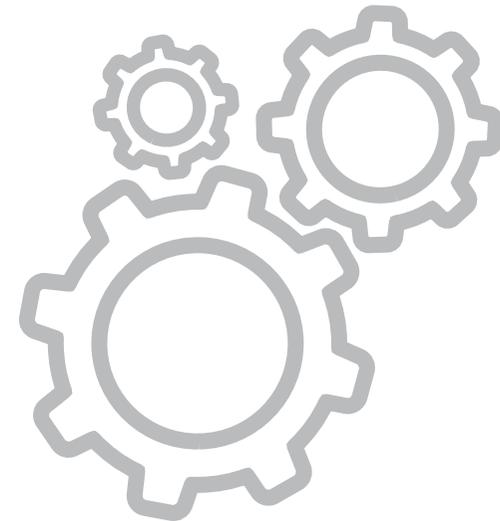
3.1 Junta Directiva..... 24
3.2 Representante legal..... 25
3.3 Oficial o empleado de cumplimiento..... 26
3.4 Auditoría corporativa..... 27
3.5 Auditoría externa..... 27
3.6 Colaboradores..... 27

04. Elementos gestión de riesgos LAFTFPADM..... 28

4.1 Identificación, control y monitoreo de riesgos..... 29
4.2 Debida Diligencia..... 30
4.3 Reportes internos..... 31
4.4 Reportes externos..... 32
4.5 Atención requerimientos de información por parte de autoridades competentes..... 33
4.6 Divulgación y capacitación..... 33
4.7 Cláusulas contractuales..... 34
4.8 Conservación de documentos..... 34

05. Documentos y vínculos de referencia.....35

Introducción



El Lavado de Activos (en adelante LA) y sus **delitos fuente; la Financiación del Terrorismo** (en adelante FT) y la **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva** (en adelante FPADM) son manifestaciones delictivas que fortalecen las redes del crimen organizado a la par que impactan negativamente la dinámica empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo y bienestar social por sus efectos directos en el nivel de precios, la libre competencia, el empleo y la reputación de los sectores, subsectores, actividades y profesiones.

Para hacer frente a estos fenómenos, los países cuentan con **sistemas nacionales Anti Lavado de Activos** (en adelante ALA), **Contra la Financiación del Terrorismo** (en adelante CFT) y **Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva** (en adelante CFPADM) que se dividen en las fases de prevención, detección, investigación y juzgamiento. En la fase de prevención se busca, a través de la implementación de Sistemas de Gestión de Riesgos, proteger a los diferentes actores de la integración de dineros ilícitos en sus fondos de origen legal.



Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (en adelante **EPM**) consciente de la importancia de prevenir y detectar conductas asociadas al LAFTFPADM y demás delitos fuente que atentan no solo contra la integridad de la población y el sistema económico sino también con el propósito superior de la entidad, en cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables, las recomendaciones internacionales y demás leyes locales para administrar los riesgos de LAFTFPADM, ha implementado, como Operador Económico Autorizado, las exigencias de la Circular Externa 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en atención a su condición de Entidad Adaptada de Salud - Unidad de Servicio Médico, la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, y por el entendimiento de los riesgos asociados al LAFTFPADM, algunas de las buenas prácticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LAFTFPADM y el Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF (SAGRILAFT) presentado en la Circular Externa 016 del 2020 de la Superintendencia de Sociedades. Es preciso advertir que, EPM no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de SAGRILAFT, no obstante, incorpora algunos de sus lineamientos como buena práctica empresarial.

Actuando bajo este marco y teniendo en cuenta las iniciativas e instrumentos de autorregulación aplicados por EPM, en especial, aquellas que tienen por objeto mantener la operación en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza, se ha adoptado una política para la Gestión de Riesgos, se han establecido lineamientos, reglas de negocio, roles, responsabilidades y elementos, se ha dispuesto capital humano y tecnológico y se ha construido un capital intangible, con el objeto de gestionar los riesgos de LAFTFPADM de la organización y adelantar acciones válidas para extender este esfuerzo a sus grupos de interés, empresas del sector, entidades y comunidades cercanas a la operación de la empresa.

El Manual del Sistema de Gestión de Riesgos LAFT, estructurado en los capítulos de generalidades, normatividad, estructura organizacional, roles y responsabilidades frente a la gestión de riesgos LAFTFPADM y sus elementos, se convierte en la herramienta para transmitir los conocimientos básicos sobre LAFTFPADM y señalar los mecanismos de control y los esfuerzos de EPM en la gestión de estos riesgos.





01

Contexto



1.1 Objetivos

1.1.1 Objetivo general

Dar a conocer el marco de actuación de EPM para la **Gestión Integral de Riesgos de LAFTFPADM** con el cual la organización hace frente a estos fenómenos desestabilizadores de la dinámica económica, social y empresarial.



1.1.2 Objetivos específicos

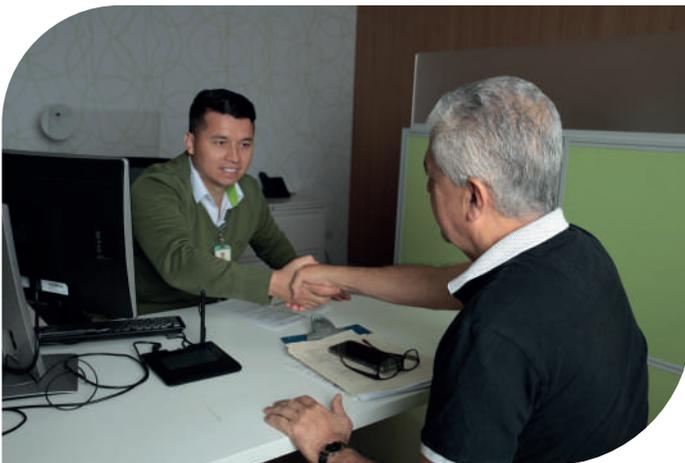
- Transmitir a los colaboradores de EPM y personas pertenecientes a sus diferentes grupos de interés, conceptos básicos sobre la prevención del LAFTFPADM generando cultura y conocimiento para la gestión de estos riesgos.
- Exponer la estructura organizacional, roles y responsabilidades que posibilitan la implementación eficiente del sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM en EPM.
- Relacionar los elementos definidos por EPM que permiten gestionar los riesgos de LAFTFPADM y las consecuencias legales, reputacionales, operativas y de contagio asociadas.
- Evidenciar el compromiso asumido por EPM para la prevención de estos fenómenos delictivos y la mitigación de los riesgos asociados.



1.2 Alcance

El **Manual del Sistema de Gestión de Riesgos LAFT** se dirige a todos los colaboradores de EPM y personas pertenecientes a sus grupos de interés, especialmente, en el desarrollo de cualquier vínculo comercial, contractual, legal o relacionamiento; y para efectos de prevenir que la empresa pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

El presente manual aplica a EPM. Las empresas subordinadas podrán implementarlo adaptándolo a los requerimientos particulares de sus jurisdicciones y necesidades en la operación.



1.3 Instancia de aprobación

La aprobación del **Manual del Sistema de Gestión de Riesgos LAFT** y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva de EPM.

1.4 Actualización y divulgación

El **Manual del Sistema de Gestión de Riesgos LAFT** debe ser actualizado, por la dependencia responsable de la **Gestión de Riesgos de LAFTFPADM** en EPM, mínimo cada dos años o cuando sea necesario, teniendo en consideración nuevas reglamentaciones nacionales o modificaciones a las políticas y elementos internos.

La divulgación de este manual estará a cargo de la dependencia responsable de la **Gestión de Riesgos de LAFTFPADM** en EPM, en coordinación con las dependencias responsables de la capacitación y la comunicación corporativa.

1.5 Definiciones



Beneficiario Final: es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica (SuperSociedades, 2020).



Contraparte: persona natural o jurídica perteneciente a alguno de los grupos de interés de EPM.



Debida Diligencia: proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales de EPM, así como para verificar la información y los soportes de esta.



Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones (SuperSociedades, 2020).



Delito fuente: actividad delictiva a través de la cual se obtienen dineros ilícitos a los que se les pretende dar apariencia de legalidad. El Código Penal Colombiano establece más de 65 delitos fuente, entre ellos: el tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito de particulares, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, concierto para delinquir, tráfico de niños, niñas y adolescentes, contrabando, fraude aduanero, favorecimiento o facilitación del contrabando, contrabando de hidrocarburos y sus derivados y el favorecimiento del contrabando de hidrocarburos o sus derivados.



Factores de riesgo: agentes generadores del riesgo de LAFTFPADM. Para efectos del sistema de Gestión de Riesgos de LAFTFPADM de EPM se identifican las contrapartes y las jurisdicciones o territorios donde se prestan los servicios o con los cuales se tiene relación.



Financiación del Terrorismo (FT): proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. El delito de financiación del terrorismo está tipificado en el Artículo 345 del Código Penal Colombiano como proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.



Financiación Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): acto de proporcionar fondos o servicios financieros que se utilizan, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios de entrega y materiales relacionados (DNP, 2021).



Gestión Integral de Riesgos: proceso concebido para facilitar el logro del direccionamiento estratégico y la toma de decisiones, teniendo en cuenta la interacción que existe entre los niveles de gestión grupo, negocios, empresas, procesos, especializados, proyectos y de estos a su vez con el entorno. Entre los beneficios que ofrece la Gestión de Riesgos se resaltan: identificar posibles eventos que pueden afectar el logro de los objetivos, soportar y documentar la toma de decisiones, minimizar y prevenir pérdidas, facilitar el cumplimiento de la normatividad y regulación aplicable, así como generar confianza frente a los grupos de interés.



Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional (UIAF, 2022).



Grupos de interés: personas o grupos que generan impactos en EPM o se ven impactados por las diferentes actuaciones de la empresa: clientes/usuarios y conexos, competidores o colegas, comunidad y medio ambiente, dueño y conexos, gente EPM, inversionistas, entidades financieras y conexas, proveedores y contratistas, y el Estado.



Lavado de Activos (LA): proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Las actividades relacionadas con el lavado de activos están tipificadas en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano.



Lista de control: base de datos pública nacional o internacional que recoge información de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LAFTFPADM. Las listas de control son informativas y la aparición de contrapartes en estas supone la ampliación de la debida diligencia.



Lista vinculante: lista pública de personas y organizaciones designadas como terroristas o con actividades delictivas donde se debe verificar a todas las contrapartes antes de establecer cualquier vínculo, de tipo legal o contractual, y durante la vigencia de este.

Las listas vinculantes que limitan el relacionamiento de EPM con sus contrapartes son:



Lista de terroristas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)



Listas de terroristas de Estados Unidos



Lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos – Lista OFAC



Lista de organizaciones terroristas y personas catalogadas como terroristas de la Unión Europea



Lista de empresas e individuos no elegibles por el Banco Mundial al estar sancionados por actividades de fraude y corrupción



Lista de personas involucradas en prácticas fraudulentas y corrupción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)



Oficial o Empleado de Cumplimiento: es la persona designada por EPM que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento adecuado y oportuno del sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM.



Operación intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla (SuperSalud, 2016).



Operación inusual: aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los terceros, o que, por sus características particulares se sale de los parámetros de normalidad definidos por la entidad, sin embargo, la situación es justificada razonablemente (UIAF, 2021).



Operación sospechosa: aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada (UIAF, 2021).



Operador Económico Autorizado: persona natural o jurídica establecida en Colombia, que siendo parte de la cadena de suministro internacional, realiza actividades reguladas por la legislación aduanera o vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima o la Aeronáutica Civil, que mediante el cumplimiento de las condiciones y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 3568 de 2011, garantiza operaciones de comercio exterior seguras y confiables y por lo tanto, es autorizada como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2011). EPM se encuentra autorizado como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario importador, en la categoría seguridad y facilitación, según Resolución No. 1361 de fecha 3 de marzo de 2021.



Persona Expuesta Políticamente (PEP): servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles (DAFP, 2021).



Riesgo: evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.



Riesgo inherente: riesgo existente teniendo en cuenta los controles que se aplican actualmente y sin tener en cuenta la aplicación de nuevos controles o de acciones de mejora.



Riesgo residual: aquel resultante una vez se ha realizado el seguimiento del riesgo, se revisa la implementación efectiva de las acciones de tratamiento propuestas y, de acuerdo con el resultado, se califica nuevamente la probabilidad, la consecuencia y el nivel de riesgo.



Riesgos asociados al LAFTFPADM: posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el LA y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o FPADM, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Las contingencias inherentes al LAFTFPADM se materializan a través de **riesgos** tales como:



Riesgo de contagio:

Posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.



Riesgo legal:

Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.



Riesgo operativo:

Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y el riesgo reputacional, asociados a tales factores.



Riesgo reputacional:

Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales (SuperSociedades, 2020).



Señal de alerta: sirve para identificar comportamientos inusuales de los terceros y las situaciones atípicas, llamar la atención sobre un tercero, hecho o situación que requiere un mayor análisis y el reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de LAFT (UIAF, 2014).



Sistema de Gestión de Riesgos LAFT: conjunto de políticas, procedimientos, capital humano e infraestructura tecnológica que garantizan la adecuada gestión del riesgo de LAFTPADM.



Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): unidad administrativa especial del Estado colombiano adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecida como organismo de inteligencia económica y financiera que centraliza, sistematiza y analiza la información suministrada por las entidades reportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, sus delitos fuente, y la financiación del terrorismo (UIAF, 2022).

02

Normatividad



2.1 Marco internacional



Organización Naciones Unidas

1988: Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas - Viena. Aprobada mediante Ley 67 de 1993.

1999: Convenio Internacional para la represión de la Financiación del Terrorismo. Aprobada mediante Ley 808 de 2003.

2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional - Palermo. Aprobada mediante Ley 800 de 2003.

2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción - Mérida. Aprobada mediante Ley 970 de 2005.



Organización Estados Americanos

1997: Convención Interamericana Contra la Corrupción. Aprobada mediante Ley 412 de 1997.

2002: Convención Interamericana Contra el Terrorismo. Aprobada mediante Ley 1108 de 2006.



Consejo de Europa

1990: Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito - Estrasburgo. Aprobada mediante Ley 1017 de 2006.



Grupo de Acción Financiera Internacional

Estándares internacionales sobre la lucha contra el LAFTFPADM: conjunto de reglas y principios que establecen un sistema de detección, prevención y represión eficiente frente al LAFTFPADM. Las 40 Recomendaciones originales del **GAFI** del año 1990 fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros. Con posterioridad a los ataques terroristas del 2001 se incorporaron 9 Recomendaciones especiales para enfrentar el peligro del financiamiento del terrorismo. En 2012, se integraron estas 9 Recomendaciones especiales a las 40 Recomendaciones vigentes contra el lavado de activos. Las Recomendaciones del **GAFI** son revisadas periódicamente, son avaladas por más de 180 países, y reconocidas universalmente como el **estándar internacional ALACFTCFPADM** (GAFILAT, 2022). Aprobada mediante **Ley 1186 de 2008**.

2.2 Marco legal colombiano con énfasis en normativa aplicable a EPM

1995

Ley 190: normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Decreto 950: crea la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se le asignan funciones.

1999

Ley 526: crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.

2002

Ley 747: reforma y adiciona el Código Penal, crea el tipo penal de trata de personas y dicta otras disposiciones.

Ley 793: deroga la Ley 333 de 1996 y establece las reglas que gobiernan la extinción de dominio.

Decreto 1497: reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y dicta otras disposiciones.

Circular Externa 170 DIAN: indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos.

2006

Ley 1121: normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

1996

Ley 333: normas de extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.

2000

Ley 599: expide el Código Penal.

2004

Decreto 3420: modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y dicta otras disposiciones.

2007

Resolución 285 UIAF: impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

2009

Resolución 212 UIAF: adiciona la Resolución 285 de 2007 de la Unidad de Información y Análisis Financiero.

2012

Ley 1581: disposiciones generales para la protección de datos personales.

2014

Ley 1708: expide el Código de Extinción de Dominio.

Ley 1712: crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y dicta otras disposiciones.

Decreto 857: reglamenta la Ley Estatutaria 1621 de 2013.

2015

Ley 1762: instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

Decreto 103: reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y dicta otras disposiciones.

Decreto 1081: expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Resolución 0001 Consejo Nacional de Estupefacientes: unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos.

2011

Ley 1453: reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y dicta otras disposiciones en materia de seguridad.

Ley 1474: normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 3568: establece el Operador Económico Autorizado en Colombia.

2013

Ley 1621: normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y dicta otras disposiciones.

Decreto 1377: reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Oficio 75749 DIAN: posibilidad de manejar el archivo documental de la Circular Externa 170 de 2002 de forma electrónica, escaneada y/o medios magnéticos.

2016

Ley 1778: normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Ley 1819: reforma tributaria estructural, fortalece los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y dicta otras disposiciones.

Decreto 390: establece la regulación aduanera.

Decreto 1674: adiciona un capítulo al Decreto 1081 de 2015 en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Resolución 15 DIAN: reglamenta el Operador Económico Autorizado.

Resolución 17 UIAF: modifica la Resolución 212 de 2009, proferida por el Director General de la UIAF.

Circular Externa 9 SuperSalud: instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información.

2021

Decreto 830: modifica y adiciona algunos artículos al Decreto 1081 de 2015 en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente.

Resolución 164 DIAN: reglamenta los artículos 631-5 -Definición beneficiario final- y 631-6 -Registro único de beneficiarios finales- del Estatuto Tributario.

Circular Externa 20211700000005-5 SuperSalud: instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.

Circular Externa 100-000004 SuperSociedades: modificación de algunos numerales de la Circular Externa No.100-000016 de 2020.

Circular Externa 100-000008 SuperSociedades: política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LAFTFPADM.

Circular Externa 100-000015 SuperSociedades: modificación definiciones de Beneficiario Final; PEP y PEP Extranjeras, adición de definición de Asociados Cercanos y ajuste a su referencia.

Oficio 220-058134 SuperSociedades: el oficial de cumplimiento en el SAGRILAFT.

2017

Ley 1849: modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 y dicta otras disposiciones.

2018

Ley 1908: fortalece la investigación y judicialización de organizaciones criminales, adopta medidas para su sujeción a la justicia y otras disposiciones.

2019

Ley 2014: regula las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y dicta otras disposiciones.

2020

Circular Externa 100-000016 SuperSociedades: modificación Integral al Capítulo X -Autocontrol y gestión del riesgo integral LAFTFPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF de la Circular Básica Jurídica.

Acta 17 de enero Consejo de Seguridad Nacional: obligaciones del Estado colombiano derivadas del derecho internacional en la lucha contra el terrorismo.

2022

Ley 2195: medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.

2.3 Normatividad EPM

Para la gestión del riesgo de LAFTFPADM en EPM, se adopta la **Política de Gestión Integral de Riesgos** la cual fue aprobada mediante Acta 1525 de Junta Directiva de EPM del 2 de noviembre de 2010, que establece "EPM realiza la gestión de los riesgos que inciden sobre su actividad y su entorno, adoptando las mejores prácticas y estándares internacionales de Gestión Integral de Riesgos (GIR), como una forma de facilitar el cumplimiento de los propósitos, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal".

En atención a lo anterior, y para el eficiente funcionamiento de la Gestión de Riesgos de LAFTFPADM, se dictan **cuatro lineamientos¹ y siete reglas de negocio²**:

Lineamiento 1

Relacionamiento con grupos de interés: los servidores públicos no deben convenir ninguna relación contractual o de alguna otra índole, en nombre de EPM con personas jurídicas o naturales, cuya condición genere dudas sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o sobre quienes exista sospecha, acusación o pleno conocimiento de apoyar económicamente a grupos terroristas o al margen de la ley nacionales o extranjeros.

Regla de negocio 1 - Debida Diligencia de terceros o contrapartes: previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento (incluyendo renovaciones o modificaciones en contratos) con cualquiera de los grupos de interés, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la organización. Lo anterior, con el propósito de prevenir que EPM sea utilizada para actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo (LAFT), Fraude, Corrupción y/o Soborno (FCS).

Regla de negocio 2 - Monitoreo de terceros o contrapartes: los terceros o contrapartes de EPM (proveedores, contratistas, servidores, grandes clientes de energía, terceros de proveeduría, terceros del servicio médico, tarjetahabientes del Programa Somos, terceros de programas de beneficios convencionales, entidades territoriales de todos los niveles, alcaldes en ejercicio de sus funciones, juntas de acción comunal, entre otros), son consultados en listas públicas por lo menos una vez al año con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LAFT y/o el FCS.

Regla de negocio 3 - Formatos de conocimiento de terceros o contrapartes: previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con terceros o contrapartes de EPM, estos diligencian el formato establecido para tal fin, el cual contendrá como mínimo la información básica del tercero; la composición societaria (en los casos que aplique); una declaración de origen de recursos; el compromiso de comunicar a EPM cualquier cambio en el estado de riesgos y otros que se consideren necesarios, en determinado momento.



1. LINEAMIENTO 2021-LINGG-67: Proceso Gestión Integral de Riesgos
2. REGLA DE NEGOCIO 2021-RN-169: Proceso Gestión Integral de Riesgos

Regla de negocio 4 - Cláusulas contractuales: los contratos, convenios, acuerdos o similares contarán con cláusulas que permitan tanto la eliminación de proponentes como la posible terminación anticipada del relacionamiento, cuando se identifiquen riesgos LAFT y/o FCS.

Lineamiento 2

Colaboración con las autoridades competentes: EPM colabora con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -LAFT- y Fraude, Corrupción y Soborno -FCS-, proporcionando la información que esté al alcance de la entidad.

Regla de negocio 5 - Colaboración con las autoridades competentes: la Unidad de Cumplimiento envía mensualmente los informes de ley correspondientes a la UIAF -Unidad de Información y Análisis Financiero- dando cumplimiento a la normatividad vigente; los informes son: Reporte de Operaciones Sospechosas (positivo o negativo) y Reporte de Operaciones en Efectivo.

Lineamiento 3

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -LAFT-: EPM dando cumplimiento a la normatividad aplicable y actuando coherentemente con sus principios y valores, cuenta con un Manual LAFT, el cual indica la manera de actuar de la entidad frente a la Gestión de Riesgos LAFT.

Regla de negocio 6 - Eficiencia y efectividad del Manual LAFT: se debe realizar mínimo cada dos años una revisión y actualización de los procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman el Manual LAFT, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno, en el marco de la normatividad vigente tanto de origen estatutario como legal. La divulgación de éstos será anual conforme a lo establecido en el plan de comunicación.

Lineamiento 4

Cumplimiento normatividad nacional e internacional: EPM da cumplimiento a normas nacionales e internacionales, internas y externas, que regulen su actuar en cada uno de sus procesos y así aporta al logro de las operaciones, la estrategia de crecimiento y el propósito de sostenibilidad.

Regla de negocio 7 - Cumplimiento Normatividad Nacional e Internacional: los responsables de los niveles de gestión deben garantizar el cumplimiento normativo que le sea aplicable





03

**Estructura organizacional,
roles y responsabilidades
frente a la gestión de
riesgos LAFTFPADM**

La responsabilidad de administrar y controlar los riesgos de LAFTFPADM y mitigar el riesgo de que EPM sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas con consecuencias jurídicas, operacionales, de contagio, o reputacionales, se desprende desde la Junta Directiva y Alta Gerencia y abarca a todos sus colaboradores.



A continuación, se relacionan los **roles y responsabilidades de los principales actores**.

3.1 Junta Directiva

- Aprobar la política LAFTFPADM.
- Aprobar el sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM y sus actualizaciones presentadas por el representante legal y/o el empleado de cumplimiento.
- Aprobar el manual del sistema de Gestión de Riesgos LAFT y sus actualizaciones.
- Designar al oficial o empleado de cumplimiento principal y suplente.
- Analizar los informes, solicitudes sobre el sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM y perfil de riesgo LAFTFPADM de la empresa que presente el representante legal y/o el empleado de cumplimiento, y tomar decisiones respecto a estos temas.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la auditoría corporativa y externa que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM y hacer el seguimiento a sus observaciones o recomendaciones.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM atendiendo las recomendaciones del empleado de cumplimiento.
- Constatar mediante los informes que le sean presentados anualmente, que la empresa, el empleado de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas para la Gestión de Riesgos LAFTFPADM.

3.2 Representante legal

- Presentar con el oficial o empleado de cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de la política para la Gestión de Riesgos LAFTFPADM, el manual del sistema de Gestión de Riesgos LAFT y sus actualizaciones.
- Aprobar los lineamientos y reglas de negocio para la Gestión de Riesgos LAFTFPADM.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LAFTFPADM efectuada por el oficial o empleado de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial o empleado de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas relacionados con el sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM que considere pertinentes.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva en concordancia con el sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM.



3.3 Oficial o empleado de cumplimiento

- Proponer para aprobación del competente las políticas, lineamientos y reglas de negocio necesarias para la prevención y control del LAFTFPADM.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM, el cual debe estar en línea con las normas y regulaciones aplicables, las recomendaciones internacionales y demás leyes locales para administrar el riesgo del LAFTFPADM.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva sobre el sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM y enviar, mensualmente, informes al representante legal.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos años.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de formación y capacitación en lo relativo a la legislación, reglamentación y controles internos vigentes, así como en las políticas, lineamientos, reglas de negocio y procedimientos relacionados con la prevención y control de riesgos LAFTFPADM.
- Coordinar el desarrollo de estrategias comunicacionales dirigidas a los grupos de interés en relación con la materia.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría corporativa o la auditoría externa y coordinar la implementación de las medidas que considere necesarias en los temas de su alcance.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LAFTFPADM.
- Realizar la evaluación del riesgo LAFTFPADM al que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar los estudios, indagaciones o diligencias consideradas y suficientes de acuerdo con su alcance sobre las señales de alerta identificadas, comunicarlas y generar de manera confidencial los Reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF cuando lo estime conveniente.
- Realizar los reportes o informes exigidos por las disposiciones vigentes.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud y diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de Gestión de Riesgos LAFT.
- Dar respuesta a las consultas de las dependencias internas relacionadas con temas de prevención de riesgos de LAFTFPADM.
- Representar a EPM en convenciones, eventos, foros, comités y actos oficiales nacionales e internacionales relacionados con la materia.
- Otras actividades y programas relacionados con la materia, a juicio de la Junta Directiva.

3.4 Auditoría corporativa

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM.
- Dar oportuna cuenta al oficial o empleado de cumplimiento, representante legal y/o Junta Directiva, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LAFTFPADM.

3.5 Auditoría externa

- Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LAFTFPADM.
- Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta comisión de un delito contra el orden económico y social.

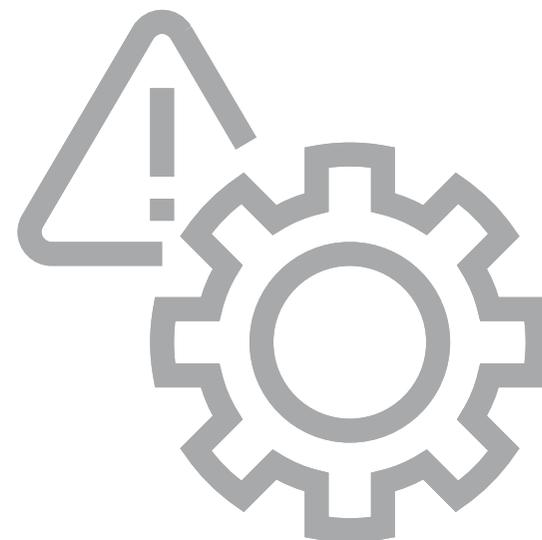
3.6 Colaboradores

- Interiorizar que los riesgos asociados al LAFTFPADM son una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y empresarial no solo de EPM sino de cualquier Estado.
- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos que se detallan en este documento y que permiten gestionar los riesgos asociados al LAFTFPADM.
- Frente a cualquier señal, alerta o información sobre posibles exposiciones a riesgos LAFTFPADM remitirlas o ponerlas en conocimiento de los encargados de la gestión de estos riesgos.



04

Elementos gestión de riesgos LAFTFPADM





El sistema de gestión de riesgos LAFTFPADM comprende las actividades descritas en el presente capítulo, las cuales son direccionadas por el oficial o empleado de cumplimiento y desarrolladas por su equipo de colaboradores, quienes orientan la actuación de los colaboradores de EPM frente a la prevención de estos delitos.

4.1 Identificación, control y monitoreo de riesgos

Para identificar los posibles eventos que pueden afectar el logro de los objetivos, soportar y documentar la toma de decisiones, minimizar y prevenir pérdidas, facilitar el cumplimiento de la normatividad y regulación aplicable, así como generar confianza frente a los grupos de interés, en relación con la gestión del riesgo LAFTFPADM, se adoptan las metodologías y procedimientos para la Gestión Integral de Riesgos diseñados por EPM en función de sus necesidades y que toman como referente las mejores prácticas y normas de Gestión de Riesgos a nivel nacional e internacional.

Por lo anterior, para la **identificación, control y monitoreo de riesgos LAFTFPADM** se cumplen las siguientes **etapas**:



Con los datos suministrados en el **Formato de Conocimiento de Tercero (KYC)** se realiza un análisis de riesgos LAFTFPADM que consiste en la verificación de los terceros en bases de datos públicas nacionales o internacionales y otras fuentes abiertas que recogen información de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LAFTFPADM, las cuales son definidas por la dependencia responsable de la Gestión de Riesgos de LAFTFPADM en EPM.

Dentro de este elemento y con el objetivo de tener un conocimiento continuo de las contrapartes se realizan también verificaciones en listas de control y vinculantes seleccionando periódicamente terceros pertenecientes a diferentes grupos de interés.

Se resalta que **la Debida Diligencia se tiene diseñada e implementada**, entre otros, **en los siguientes procesos:**

- Transacciones comercialización energía
- Comercialización de energía en el Mercado de Energía Mayorista
- Servicios de portafolio de los diferentes negocios: servicios conexos y Programa SOMOS
- Evaluación y negociación de la opción de inversión
- Ingreso de talento humano
- Compensación y beneficios
- Gestión de abastecimiento
- Gestión de activos inmobiliarios
- Servicios de laboratorio
- Proveduría
- Administración de servicios de salud
- Gestión de la financiación
- Gestión de materiales
- Gestión cuentas por pagar

4.3 Reportes internos

Reportes de operaciones sospechosas al oficial o empleado de cumplimiento: los colaboradores de EPM y las personas de su grupo de interés pueden informar a la dependencia responsable de la Gestión de Riesgos LAFTFPADM, a través de los diversos medios existentes al interior de EPM, sobre hechos que contravengan las políticas, o presuman como señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas relacionadas con LAFTFPADM.

En el reporte de estos incidentes, que puede realizarse de manera anónima y sin tener certeza del delito, es preciso que el tercero describa de manera detallada los acontecimientos, identifique las personas que intervienen en las operaciones que generan sospecha e indique el lugar y el periodo de tiempo en el que se desarrollan los hechos y en caso de tenerlo, anexe evidencia del hecho denunciado.

Una vez recibida esta información el oficial o empleado de cumplimiento y su equipo de trabajo analizan el caso para determinar si los hechos relatados ameritan realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.



Informes a la Junta Directiva: el oficial o empleado de cumplimiento, como líder del sistema de Gestión de Riesgos LAFTFPADM, presenta informes periódicos a la Junta Directiva de EPM, en los cuales se exponen, entre otros:

- Los resultados de la implementación del sistema de gestión de riesgos LAFT.
- Las propuestas de correctivos, controles y actualizaciones al sistema de gestión de riesgos LAFTFPADM y/o los resultados de su implementación.
- Las actividades desarrolladas durante el periodo: informes de debida diligencia, monitoreo de contrapartes, capacitaciones dictadas, asesorías a dependencias, cumplimiento de reportes a la UIAF, atención de requerimientos de información por parte de autoridades competentes, estrategias de comunicación, entre otros.
- Análisis del perfil de riesgo LAFTFPADM de EPM.

4.4. Reportes externos

Como Operador Económico Autorizado, EPM cumple las exigencias de la Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN que establece el reporte inmediato a la UIAF de las operaciones sospechosas identificadas, el reporte mensual de transacciones que involucren dinero en efectivo y el reporte mensual de la ausencia de estas operaciones cuando sea el caso.

Reporte de Operaciones Sospechosas: reporte realizado por la dependencia responsable de la Gestión de Riesgos LAFTFPADM a la UIAF donde se exponen acontecimientos, elementos y señales de alerta de utilidad para este organismo en su tarea de análisis y detección de operaciones de LAFTFPADM. Si durante el mes no fueron identificadas operaciones sospechosas de conocimiento inmediato de la UIAF, EPM realiza reporte de ausencia de ROS, a través de sistema dispuesto por la UIAF, durante los primeros 10 días calendario del mes siguiente al periodo de reporte.

Transacciones en efectivo: la dependencia responsable de la Gestión de Riesgos LAFTFPADM reporta, los 10 primeros días de cada mes, a través de la página de la UIAF, las operaciones en efectivo mayores a USD\$ 5.000 o su equivalente en otras monedas. Para realizar este reporte, las dependencias de EPM que efectúan este tipo de transacciones envían a la dependencia responsable de la Gestión de Riesgos LAFTFPADM, durante los primeros 5 días de cada mes, la información necesaria para el reporte.

La única transacción que EPM realiza en efectivo es la entrega de viáticos a colaboradores que viajan al exterior; cuando el dinero entregado a un colaborador para la atención de un compromiso fuera del país excede el monto señalado, se debe reportar a la UIAF bajo el concepto "otro tipo de transacción".

4.5. Atención requerimientos de información por parte de autoridades competentes

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LAFTFPADM que hacen a EPM las diferentes autoridades competentes como **la auditoría corporativa, la auditoría externa, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Salud, la Contraloría General de la República o la Procuraduría General de la Nación y otros entes de control y vigilancia**, están a cargo del oficial o empleado de cumplimiento, principal o suplente, quién evalúa el tipo de respuesta y la conveniencia o no de entrega de información y/o soportes de esta, según cada situación.

El oficial o empleado de cumplimiento atiende igualmente los requerimientos de la UIAF, la Fiscalía General de la Nación y/o las autoridades con facultades de policía judicial cuando esta es requerida para procesos de LAFTFPADM. Esta actividad se realiza con el mayor grado de confidencialidad y reserva.

4.6. Divulgación y capacitación

El oficial o empleado de cumplimiento y su equipo de trabajo desarrollan programas de capacitación dirigidos a todos colaboradores de EPM que son impartidos en coordinación con las áreas responsables de la comunicación corporativa y de gestión de aprendizaje.

Estos programas destacan entre otros temas, la normatividad vigente, la estructura organizacional, roles y responsabilidades frente a la gestión de riesgos LAFTFPADM y mecanismos de control y esfuerzos de EPM en la materia.

En este punto se precisa que el oficial de cumplimiento y el área de aprendizaje organizacional conservan el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas y realizan seguimiento a su participación y cubrimiento, que la sensibilización frente a temas LAFTFPADM se realiza dentro del programa de inducción de nuevos colaboradores y se refuerza como mínimo una vez al año y que no solo se tiene evidencia de los participantes y metodologías empleadas, sino que también se tienen establecidos mecanismos de evaluación que permiten validar el entendimiento de los colaboradores frente a los temas tratados.



4.7. Cláusulas contractuales

Todo contrato, convenio, acuerdo y/o similar, para el relacionamiento de EPM con terceros, incluye cláusulas bilaterales que permiten la posible terminación anticipada del relacionamiento cuando se identifican riesgos de LAFTFPADM. Estas cláusulas, se encuentran aprobadas por el área jurídica y por el oficial o empleado de cumplimiento.

En caso de ser necesaria la inclusión o modificación de nuevas cláusulas a los pliegos modelo o en nuevos documentos, las áreas solicitan la asesoría del empleado de cumplimiento y su equipo de trabajo, quienes evalúan según el tipo de relacionamiento, cuales cláusulas incluir y de qué forma incluirlas, previniendo así incumplimientos normativos o la extralimitación en el alcance de lo allí definido.

4.8. Conservación de documentos

Los documentos que soportan la Gestión de Riesgos LAFTFPADM, están agrupados en expedientes, clasificados por asuntos, ordenados cronológicamente, registrados y vinculados al sistema de gestión documental de EPM, cumpliendo así con los requisitos de seguridad que garantizan la disponibilidad, integridad, y recuperabilidad en el tiempo.

El tiempo de conservación y disposición final de los expedientes soportes de la Gestión de Riesgos LAFTFPADM, se encuentra definido en las Tablas de Retención Documental de EPM y siempre es superior a 10 años contados a partir de su entrega al solicitante. La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LAFTFPADM; es controlada aplicando el criterio de confidencialidad.



05

Documentos y vínculos de referencia

- **Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021.** Decreto 830 de 2021.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=167367>
- **Departamento Nacional de Planeación, 2021.** Documento CONPES 4042.
<https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-06/bloques/documentos/4042.pdf>
- **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.** Circular Externa 170 de 2002.
https://uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-06/documentos/archivos-anexos/circular_externa_170_2002.pdf
- **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.** Decreto 3568 de 2011.
<https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/marconormativo/Decreto%20No%20003568%20del%2027%20de%20septiembre%20de%202011.pdf>
- **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.** Las 40 Recomendaciones.
<https://www.gafilat.org/index.php/es/las-40-recomendaciones/>
- **Superintendencia de Salud, 2016.** Circular externa 9 de 2016.
http://normograma.supersalud.gov.co/normograma/docs/circular_supersalud_0009_2016.htm
- **Superintendencia de Sociedades, 2020.** Circular Externa Superintendencia de Sociedades.
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/normatividad/doc_normograma/Capitulo-X-Circular-Basica-Juridica.pdf
- **Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, 2021.** Guía de buenas prácticas del ROS.
https://www.uiaf.gov.co/sala_prensa/publicaciones/guia_buenas_practicas_ros
- **Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, 2014.** Lo que debe saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
https://www.uiaf.gov.co/sala_prensa/publicaciones/documentos_uiaf/lo_debe_saber_lavado_activos_27734
- **Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, 2022.** Organizaciones internacionales.
<https://www.uiaf.gov.co/asuntos-internacionales/organizaciones-internacionales>
- **Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, 2022.** ¿Quiénes somos?
<https://www.uiaf.gov.co/nuestra-entidad>



epm[®]